



Círculo Militar
¡Mucho Más Que Un Buen Club!
- Ecuador -

CONVENIO No 2023-0006-CCM-AJ

CONVENIO ENTRE LA CORPORACIÓN CÍRCULO MILITAR Y ARASHÁ-RESORT

LUGAR Y FECHA

Distrito Metropolitano de Quito, al primer día del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMPARECIENTES

En la ciudad de Quito al primer día del mes de abril de dos mil veintitrés, comparecen por una parte, el señor Coronel (S.P) Ricardo Santiago Armas Boada, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Círculo Militar, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará EL CÍRCULO MILITAR, y por otra el señor Teniente Coronel (S.P) Ing. Freddy Hermosa Acosta, Gerente General y Representante Legal del Resort-Arashá, a quien en adelante se le denominará ARASHÁ, quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- a. El Círculo Militar es una Corporación de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.
- b. El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c. ARASHÁ, es una Empresa Turística de nacionalidad ecuatoriana, constituida por expediente 328380, con Ruc 1793190477001, con fecha de constitución 26/10/2021 de plazo indefinido, de sociedad de acciones simplificada, de situación legal activa, ubicada en Pedro Vicente Maldonado.
- d. Las partes de común acuerdo consideran beneficiosa la celebración de un convenio que permita a los socios del Círculo Militar, acceder a los beneficios y acuerdos propuestos por ARASHÁ, constituyendo el Círculo Militar un facilitador.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir un convenio con ARASHÁ, la cual se compromete a otorgar a los socios del Círculo Militar, beneficios exclusivos para el socio y tres miembros de su familia con descuentos especiales para

hacer uso de las instalaciones del Resort Arashá, en este contexto, se adquieren los siguientes compromisos:

1. ARASHÁ concederá beneficios y facilidades de pago a los socios del CÍRCULO MILITAR que se inscriban en la propuesta presentada por ARASHÁ.
2. Ambas Instituciones acuerdan poner en conocimiento por los medios propios internos el presente convenio (página web, intranet y otros). Si el CÍRCULO MILITAR necesitare apoyo en la información y difusión, ARASHA proveerá los medios, en coordinación con EL CÍRCULO MILITAR.
3. ARASHÁ garantiza que cualquier socio del Círculo Militar que se inscriba en la propuesta presentada será beneficiario de los servicios del RESORT.

TERCERA : BENEFICIOS DE ARASHÁ

Los socios del Círculo Militar podrán acceder a los beneficios del Resort cumpliendo la cláusula cuarta.

CUARTA: PROPUESTA DE ARASHÁ.

1. ARASHÁ da a los socios del Círculo Militar dos noches con tres días por una sola vez en el año en curso, donde el socio podrá elegir las fechas en el año de acuerdo a la disponibilidad de habitaciones, con excepción de feriado de fin de año.
2. El socio del Círculo Militar tendrá el beneficio de su estadía para él y tres personas más de su entorno familiar detallado en el siguiente cuadro demostrativo:

CUADRO DEMOSTRATIVO PARA EL SOCIO Y TRES PERSONAS DE SU ENTORNO FAMILIAR

DOS NOCHES TRES DÍAS

NOMBRE	COSTO RESORT PERSONA	COSTO CÍRCULO MILITAR	DÍAS	COST POR PERS/DIARIOS	NUM/PE/ DÍA	VALOR PAGAR	BENEFICIO
ARASHA/ RESORT	\$ 100		2	\$ 200	4	\$ 800	
CÍRCULO MILITAR		\$ 15	2	\$ 30	4	\$ 120	\$ 680

3. El socio del Círculo Militar, que en forma voluntaria desee adquirir los beneficios otorgados en este instrumento, cancelará a ARASHÁ al mes 10 dólares estadounidenses durante un año, que dará un total de \$120; mismos que serán debitados directamente de la cuenta de cada socio.
4. El descuento para el socio del Círculo Militar y tres personas de su entorno familiar POR DOS NOCHES Y TRES DÍAS tendrá un valor de USD 680.
5. Si el socio desea llevar a otra persona más tendrá un descuento del 20%.

Cabe destacar que, constituyendo este descuento o pago un acuerdo entre el socio y ARASHÁ, EL CÍRCULO MILITAR, siendo un mero facilitador, no tendrá responsabilidad alguna por las diferencias de cualquier naturaleza que pudiesen surgir entre el socio y ARASHÁ.

6. Para ser beneficiario de la propuesta, el socio del Círculo Militar y sus familiares deberán presentar obligatoriamente su carnet actualizado del Círculo Militar.
7. Si el socio del Círculo Militar desea llevar a una persona más, tendrá un descuento del 20% del valor de hospedaje por el familiar adicional.
8. Si el socio del Círculo Militar y su grupo familiar conformado por tres personas desea hospedarse por segunda ocasión en ARASHA RESORT, puede realizar su reservación de acuerdo con la disponibilidad de habitaciones, con un descuento para él y su grupo familiar del 20%.
9. El socio del Círculo Militar tendrá el beneficio de realizar eventos sociales o corporativos y empresariales en las instalaciones de ARASHA-RESORT, por cada 10 personas una gratuidad.
10. El socio del Círculo Militar durante su estadía tendrá los siguientes beneficios que le proporcionará ARASHA-RESORT:
 - a. Piscina
 - b. Hidromasaje
 - c. Tour de Antorchas.
 - d. Taller del Chocolate.
 - e. Wifi.
 - f. Excursión al Rio Negro y Rio Caoni.
 - g. Teatro Sangay (CINE)
 - h. Eco-Golfito.
 - i. Billar.
 - j. Karaoke.
 - k. Taller artesanal.
11. EL socio del Círculo Militar cancelará los consumos de los servicios efectuados de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Restaurante.
 - b. Spa.
 - c. Choco Bar
 - d. Pesca deportiva.
 - e. Tour de la cascada azul.

NOTA: Estos valores serán cancelados a ARASHA por el socio del Círculo Militar y su grupo familiar de acuerdo con su consumo.

12. El socio del Círculo Militar será permanentemente informado de las promociones, eventos especiales y nuevas actividades de ARASHA-RESORT, mediante notificaciones a su correo electrónico o WhatsApp.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago que realizarán los socios del Círculo Militar por los beneficios que ofrece ARASHÁ, será efectuado de forma voluntaria, con el documento legal habilitante para el descuento de 10 dólares estadounidenses que cada mes serán debitados directamente de su cuenta por parte de ARASHÁ por el lapso de un año a través del Banco General Rumiñahui u otras formas de pago acordadas entre el socio y ARASHÁ.

SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

ARASHÁ se compromete a:

1. Respetar los beneficios orientados en la Cláusula Tercera y Cuarta de este convenio,
2. Proponer el desarrollo de este convenio a través de visitas y exhibiciones por parte del personal autorizado por ARASHÁ, en las instalaciones del Círculo Militar, las mismas que serán autorizadas por la Dirección Administrativa.
3. Autorizar la exhibición de material publicitario (Banners, catálogos, afiches etc.) en las oficinas, campeonatos deportivos o diferentes actividades sociales, previa determinación de costos, previa autorización de la Dirección Administrativa del Círculo Militar.

EL CÍRCULO MILITAR se compromete a:

1. Promocionar el presente convenio mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que EL CÍRCULO MILITAR posee, redes sociales, página web, correo electrónico y otros.
2. Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando las visitas y exhibiciones por parte del personal autorizado por ARASHÁ, en las instalaciones del CÍRCULO MILITAR, previa coordinación con la Gerencia General del Círculo Militar.
3. Autorizar la participación de ARASHÁ en eventos que EL CÍRCULO MILITAR realice a sus socios, previa coordinación con la Gerencia General del Círculo Militar.

SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

1. EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre ARASHÁ-RESORT y los socios del Círculo Militar, siendo los términos de pago, responsabilidad del solicitante de los servicios, los mismos que serán facturados por parte de ARASHÁ.
2. El Círculo Militar, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios adquieran con ARASHÁ-RESORT, ni por cualquier impasse entre uno o varios socios con ARASHÁ RESORT, en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2023, hasta el 01 de abril de 2025, además se aclara que este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

- a) A la conclusión del plazo de vigencia.
- b) En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de cualquiera de las partes.
- d) Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- e) Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar matriz Quito o quien haga sus veces.

DECIMA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las entidades en el cumplimiento de sus obligaciones para con los socios del Círculo Militar y para con el Estado Ecuatoriano.

DÉCIMA SEGUNDA: USO DE MARCA.

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente contrato, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este contrato.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, estas aceptan y ratifican en todo su contenido el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

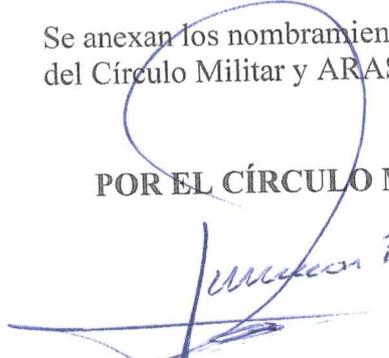
Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del dialogo entre los representantes legales de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

- a. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- b. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- c. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
- d. Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, al primer día del mes de abril de dos mil veinte y tres.

Se anexan los nombramientos y documentos personales de los representantes Legales del Círculo Militar y ARASHÁ-RESORT

POR EL CÍRCULO MILITAR,



Crnl. (SP) Santiago Armas Boada.
GERENTE GENERAL
CIRCULO MILITAR

POR ARASHÁ,



Tcrn. (SP) Freddy Hermosa Acosta
Ruc. 1793190477001

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Nombramiento del señor TCRN. (SP) Freddy Hermosa Acosta como representante legal de ARASHÁ.
- Nombramiento del representante legal del CÍRCULO MILITAR
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

MRFS/dg